

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALCALA DE HENARES

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad, dictada en providencia de hoy, en el sumario que se instruye por lesiones, se le cita al lesionado Tomás Barón García, que dijo tener su domicilio en Madrid, calle del Pacífico, número 47, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala-Audiencia de este Juzgado, dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales; con objeto de que le reconozcan los facultativos, e informe acerca de su estado y sanidad, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Alcalá de Henares, 11 de Septiembre de 1923.—El Secretario, P. H., Francisco Gómez.

JO—12780

ALGECIRAS

Por medio de la presente se hace saber a la procesada en causa número 48 de 1921, sobre hurto, Concepción Jiménez Céspedes, vecina de La Línea, cuyo paradero actual se ignora, que la Audiencia de Cádiz, por auto de 12 de Agosto de 1922, sobreseyó dicha causa con respecto a ella y dejó sin efecto su procesamiento.

Algeciras, 10 de Septiembre de 1923. El Secretario.

JO—12782

ANDUJAR

D. Eduardo Pérez Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, dispongan se proceda a la busca de la caballería que al final se reseñará, propia de D. Francisco Castellano Gallardo vecino de Jamilena, y que fué sustraída en el sitio Torre Mari Martín, término de Caralilla, el día 9 del actual, y siendo habida se pondrá a disposición de este Juzgado de mi cargo con la persona o personas en cuyo poder se halle si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrá a disposición de este dicho Juzgado y en la cárcel del partido.

Señas de la caballería:

Yegua seis años, alzada 1,48, capó

castaña, Hierro de la Compañía confuso muslo derecho, y como señas particulares, lucera y calzada del pie izquierdo con armíño y el hierro de la Sociedad "El Fénix Agrícola", donde actualmente está asegurada.

Dado en Andújar a 10 de Septiembre de 1923.—Por su mandato, Isidro Domínguez.—El Juez, Eduardo Pérez Sánchez.

JO—12839

ANTEQUERA

D. Juan Chacón Aguirre, Juez municipal de esta ciudad en funciones de instrucción de la misma y su partido, por sustitución reglamentaria.

Por el presente hago saber: Que con el número 123 de este año, se instruye sumario en este Juzgado por hurto de un mulo de tres años, pelo castaño, alzada mediana, hierro J. R. particular, anca izquierda, del cortijo Zorreras Altos, de este término, que labra José Rodríguez Díaz, el día 27 de Agosto próximo anterior; habiendo decretado la ocupación de dicho semoviente, detención de los poseedores ilegítimos; autor o autores del hecho, a cuyo efecto ruego y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a dar cumplimiento a este mandado, poniendo uno y otros, en su caso a disposición de mi autoridad.

Dado en Antequera a 12 de Septiembre de 1923.—El Secretario, Angel Jiménez.—El Juez, Juan Chacón.

JO—12846

AYORA

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en causa seguida por muerte de Juan José Tolosa; por la presente se cita a Angel Caño, cuyo actual paradero se ignora, que instaló un cable y una mesilla sobre el río Fúcar, para el paso de dicho río de los Guardas de línea de la Sociedad Hidro-Eléctrica Española, en término municipal de Cortes de Gallás, sitio denominado Hombria del Pasico, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción, al objeto de recibirle declaración en la causa antes expresada, bajo apercibimiento de que si así no lo hace le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ayora, 4 de Septiembre de 1923. El Secretario judicial, Alfredo Fernández.

JO—12787

BARCELONA—ATARAZANAS

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre presunción de muerte de D. Francisco Ribé Sandrós, de que luego se hará mérito, por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas, de esta capital, se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Barcelona a 14 de Agosto de 1923; el

Sr. D. Gabriel Fernández Céspedes, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas, de la misma: Visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por doña Dolores Ribé y Vilar, mayor de edad, casada, sin profesión especial y de esta vecindad, representada por el procurador don Luis Planella, y dirigida por el Letrado D. Mariano Rubió, sobre presunción de muerte de su padre, don Francisco Ribé Sandrós, en el que ha sido parte el Ministerio fiscal, y cuya demandante disfruta los beneficios legales de pobreza:

Resultando que el Procurador don Luis Planella, en nombre y representación de la doña Dolores Ribé y Vilar, formuló la demanda de estos autos, que apoyó, substancialmente, en los siguientes hechos: Que por este Juzgado, y bajo la actuación del que fué Secretario del mismo D. Ignacio Torra, se tramita, a instancia de su poderdante, expediente de declaración de ausencia de don Francisco Ribé Sandrós, a la que se dió lugar por auto de 15 de Julio de 1908; que el estado legal de ausencia del demandado no ha cesado con posterioridad a su declaración; que el Sr. Ribé nació en 23 de Diciembre de 1824, como justifica la partida bautismal que acompañaba al producir su demanda de pobreza, y, por lo tanto, tendría que vivir el demandado la edad de noventa y siete años; que su principal es hija del demandado, y tanto esta circunstancia como las demás que indicaba constaban en los autos de declaración de ausencia de D. Francisco Ribé, y que no había lugar al acto de conciliación. Alegó los fundamentos legales que estimo de aplicación y después de manifestar hacer uso de la acción que se desprende a favor de su mandante, de los hechos y fundamentos de derecho alegados, terminó suplicando al Juzgado que habiendo formulado demanda de juicio ordinario de mayor cuantía contra D. Francisco Ribé y Sandrós, se sirva admitirla, y siendo ausente el demandado, dar vista de la demanda al Ministerio Fiscal en su calidad de representante de los intereses del ausente, mandándole que dentro del término legal conteste aquella y en su día, previos los demás trámites legales, dictar sentencia dando lugar a la demanda y declarando la presunción de muerte del demandado D. Francisco Ribé Sandrós.

Resultando que admitida a trámite la demanda se concedió de ella traslado al Ministerio Fiscal en representación de los intereses del ausente, emplazándole para que dentro de nueve días compareciera en los autos, lo cual efectuó y se le mandó que en término de veinte días contestase la demanda, trámite que evacuó, no oponiéndose a aquella y solicitando que, hallándose ajustada a derecho, en su día se dictase sentencia dando lugar a la misma.

(Continúa en la página 1004.)

PRESIDENCIA DEL DE

INTERVENCIÓN CIVIL DE GUERRA Y MARINA

Resúmenes estadísticos de pagos por obligaciones presu

ESTADO NUMERO

Pagos líquidos verificados durante los cuatro primeros meses del ejercicio 1923-24 por cuenta del Presupuesto en

Capítulo	Artículo	SECCION 13.ª «ACCION EN MARRUECOS»	EN EL MES DE JULIO DE 1923		
			PRESUPUESTO de 1923-24	RESULTAS de ejercicios cerrados	TOTAL
		DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE ESTADO			
1.º	Unico.	Sección de Marruecos.....	3.749,99	»	3.749,99
2.º	Idem.	Consulados	»	»	»
3.º	Idem.	Gastos ordinarios de la Sección de Marruecos.....	500,00	»	500,00
4.º	Idem.	Idem id. de los Consulados.....	»	»	»
5.º	Idem.	Idem diversos.....	187.518,05	500,00	188.018,05
6.º	Idem.	Anualidad reintegrable para la ejecución de un plan de obras públicas urgentes.....	»	»	»
7.º	Idem.	Para atender a los gastos que ocasionen las fuerzas de Policía indígena.....	»	»	»
8.º	Idem.	Subvención a S. A. I. el Jalifa para enjugar el déficit de su presupuesto.....	»	»	»
			191.768,04	500,00	192.268,04
		DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE GUERRA			
1.º	1.º	Personal de la Administración regional.....	411.411,66	5.095,53	416.507,19
1.º	2.º	Cuerpos armados del Ejército.....	3.714.153,86	2.750,36	9.716.304,22
2.º	3.º	Material de la Administración regional.....	8.515,92	»	8.515,92
2.º	Unico.	Comisiones extraordinarias del servicio.....	12.112,10	»	12.112,10
3.º	Idem.	Servicios de Artillería.....	349.873,12	»	349.873,12
4.º	Idem.	Idem de Ingenieros.....	1.242.533,00	»	1.242.533,00
4.º	1.º	Idem de Subsistencias y Acuartelamiento.....	3.531.959,35	266.219,97	3.848.179,32
5.º	2.º	Material de campaña de Intendencia.....	50.000,00	»	50.000,00
5.º	3.º	Servicios de transportes.....	414.447,31	»	414.447,31
6.º	4.º	Idem de hospitales.....	744.104,91	»	744.104,91
6.º	5.º	Idem de Derechos y propiedades del Estado.....	1.140,00	»	1.140,00
7.º	Unico.	Idem de Sanidad Militar.....	274.384,00	»	274.384,00
7.º	Idem.	Idem de Cría Caballar y Remonta.....	350.000,00	»	350.000,00
8.º	Idem.	Gastos diversos e imprevistos.....	10.585,66	392,40	10.978,05
9.º	Idem.	Obligaciones emanadas de la ley sobre Accidentes del trabajo.....	500,00	»	500,00
10	Idem.	Personal sin destino de plantilla.....	64.319,34	4.816,94	69.136,28
11	Idem.	Servicios de aeronáutica.....	300.000,00	»	300.000,00
Unico.	Idem.	Guardia civil en Marruecos.....	1.002,28	»	1.002,28
			17.531.042,51	279.275,20	17.810.317,71
		DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE MARINA			
1.º	Unico.	Personal del Regimiento expedicionario.....	»	»	»
2.º	Idem.	Material del citado regimiento.....	»	»	»
3.º	Idem.	Personal de los buques destinados a Africa.....	23.088,31	»	23.088,31
4.º	Idem.	Para entretenimiento del material de los buques expresados.....	7.609,66	»	7.609,66
Adic. 1.º	Idem.	Para las detaciones del personal de los buques del Reaguardo.....	112.843,79	»	112.843,79
Idem 2.º	Idem.	Para entretenimiento del material de estos buques.....	22.650,25	»	22.650,25
			166.192,01	»	166.192,01
		DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE GOBERNACION			
Unico.	Unico.	Guardia civil.....	217.815,17	»	217.815,17
			217.815,17	»	217.815,17

RECTORIO MILITAR

Y DEL PROTECTORADO EN MARRUECOS

Ingresos de la Sección 13.ª, «Acción en Marruecos».

MESES DE JULIO DE 1923

Ejercicio y por resultas de los definitivamente cerrados, con imputación a la Sección 13.ª, «Acción en Marruecos».

MESES DE ABRIL A JUNIO DE 1923			TOTAL DE LOS CUATRO MESES		
PRESUPUESTO de 1923-24	RESULTAS de ejercicios cerrados	TOTAL	PRESUPUESTO de 1923-24	RESULTAS de ejercicios cerrados	TOTAL
7.166,64	»	7.166,64	10.916,63	»	10.916,63
»	»	»	»	»	»
1.000,00	»	1.000,00	1.500,00	»	1.500,00
»	»	»	»	»	»
53.839,04	35.936,55	89.775,59	241.357,09	36.436,55	277.793,64
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
62.095,63	35.936,55	97.942,23	253.773,72	36.436,55	290.210,27
1.314.922,25	71.417,24	1.386.339,49	1.723.333,91	76.512,77	1.802.846,68
24.309.255,03	5.838.310,62	30.147.565,65	34.023.406,89	5.841.050,98	39.864.457,87
25.805,54	»	25.805,54	31.921,46	»	31.921,46
16.861,00	3.240,90	20.201,90	29.073,10	3.240,90	32.314,00
431.165,21	11.844.442,02	12.278.607,23	734.638,33	11.844.442,02	12.623.480,35
2.650.914,50	5.484,04	2.656.398,54	3.893.447,50	5.484,04	3.898.931,54
10.756.699,13	1.393.458,57	12.150.157,70	14.318.658,48	1.659.768,54	15.978.427,02
142.500,00	»	142.500,00	192.500,00	»	192.500,00
2.438.354,09	»	2.438.354,09	2.852.801,49	»	2.852.801,49
2.115.836,33	85.772,00	2.201.608,33	2.859.941,24	85.772,00	2.945.713,24
15.835,15	»	15.835,15	16.975,15	»	16.975,15
492.799,62	»	492.799,62	767.174,62	»	767.174,62
1.234.833,33	595.209,00	1.830.042,33	1.534.833,33	595.209,00	2.130.042,33
57.166,41	10.008,34	67.174,75	67.762,07	10.460,74	78.222,81
6.500,00	41.514,04	48.014,04	7.009,00	»	7.009,00
158.350,53	70.707,99	229.058,52	223.099,92	41.514,04	264.613,96
659.000,00	»	659.000,00	950.000,00	75.524,93	1.025.524,93
»	»	»	1.002,28	»	1.002,28
46.800.919,17	19.959.585,76	66.760.504,93	64.331.961,63	20.238.860,96	84.570.822,59
»	103.217,42	103.217,42	»	103.217,42	103.217,42
»	105.864,54	105.864,54	»	105.864,54	105.864,54
51.058,91	3.795,09	54.854,00	74.147,22	5.795,09	79.942,31
»	»	»	»	»	»
12.967,01	»	12.967,01	20.576,67	»	20.576,67
»	»	»	»	»	»
394.317,59	»	394.317,59	507.161,38	»	507.161,38
52.639,49	»	52.639,49	75.289,74	»	75.289,74
510.953,00	212.878,05	723.831,05	677.175,01	212.878,05	890.053,06
»	»	»	»	»	»
403.266,87	2.932,49	406.199,36	624.082,04	2.932,49	627.014,53
406.266,87	2.932,49	409.199,36	624.082,04	2.932,49	627.014,53

		EN EL MES DE JULIO DE 1923			
Capítulo	Artículo	SECCION 13.ª «ACCION EN MARRUECOS»	PRESUPUESTO de 1923-24	RESULTAS de ejercicios cerrados	TOTAL
		DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES			
Unico.	Unico.	Institutos generales y técnicos.....	6.594,45	»	6.594,45
			6.594,45	»	6.594,45
		DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE FOMENTO			
		<i>Personal.</i>			
1.º	1.º	Agricultura	791,49	»	791,49
	2.º	Minas	»	»	»
		<i>Servicios.</i>			
2.º	1.º	Agricultura	»	»	»
	2.º	Minas	»	»	»
	3.º	Obras públicas.....	1.376.208,31	»	1.376.208,31
	4.º	Servicios generales.....	24.978,06	»	24.978,06
			1.401.977,86	»	1.401.977,86
		DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA			
Unico. Idem.	1.º	Comercio e Industria.....	»	»	»
	2.º	Servicios generales.....	»	»	»
			»	»	»
			»	»	»
		RESUMEN			
		Departamento de Estado.....	191.768,04	500,00	192.268,04
		Idem de la Guerra.....	17.531.042,51	279.275,20	17.810.317,71
		Idem de Marina	166.192,01	»	166.192,01
		Idem de la Gobernación.....	217.815,17	»	217.815,17
		Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	6.594,45	»	6.594,45
		Idem de Fomento	1.401.977,86	»	1.401.977,86
		Idem de Trabajo, Comercio e Industria.....	»	»	»
			19.515.390,04	279.775,20	19.795.165,24

MESES DE ABRIL A JUNIO DE 1923			TOTAL DE LOS CUATRO MESES		
PRESUPUESTO de 1923-24	RESULTAS de ejercicios cerrados	TOTAL	PRESUPUESTO de 1923-24	RESULTAS de ejercicios cerrados	TOTAL
	1.999,98	15.186,26	19.780,73	1.999,98	21.780,71
13.186,28	1.999,98	15.186,26	19.780,73	1.999,98	21.780,71
1.582,98	"	1.582,98	2.374,47	"	2.374,47
"	"	"	"	"	"
5.201,48	360.357,60	365.559,08	1.381.409,79	360.357,60	1.741.767,39
"	895,82	895,82	24.978,06	895,82	25.873,88
6.784,46	361.253,42	368.037,88	1.408.762,32	361.253,42	1.773.015,74
"	"	"	"	"	"
"	"	"	"	"	"
62.005,68	35.936,55	97.942,23	253.773,72	36.436,55	290.210,27
46.800.919,17	19.959.585,76	66.760.504,93	64.331.961,68	20.238.860,96	84.570.822,64
510.383,00	212.878,05	723.261,05	677.175,01	212.878,05	890.053,06
406.266,87	2.932,49	409.199,36	624.032,04	2.932,49	627.014,53
13.186,28	1.999,98	15.186,26	19.780,73	1.999,98	21.780,71
6.784,46	361.253,42	368.037,88	1.408.762,32	361.253,42	1.770.015,74
"	"	"	"	"	"
47.800.145,46	20.574.586,25	68.374.731,71	67.315.535,50	20.654.361,45	88.169.896,95

ESTADO NUMERO 2

Resumen de los pagos líquidos verificados por la Sección 13.ª, «Acción en Marruecos», durante los cuatro primeros meses de los ejercicios de 1919-20 a 1923-24, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

Capítulo...	Artículo...	SECCIÓN 13.ª «ACCIÓN EN MARRUECOS»	1919-20 Pesetas	1920-21 Pesetas	1921-22 Pesetas	1922-23 Pesetas	1923-24 Pesetas
DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE ESTADO							
11.º	Unico.	Sección de Marruecos.....	»	10.072,20	12.499,97	10.749,96	10.916,63
2.º	Idem	Consulados.....	»	»	»	»	»
3.º	Idem	Gastos ordinarios de la Sección de Marruecos.....	»	182.530,00	1.500,00	6.610,65	1.500,00
4.º	Idem	Idem fil. de los Consulados.....	»	»	333,82	»	»
5.º	Idem	Idem diversos.....	»	73.666,07	1.786.702,43	8.309,92	277.733,64
6.º	Idem	Anualidad reintegrable para la ejecución de un plan de obras públicas urgentes.....	»	»	»	»	»
7.º	Idem	Para atender a los gastos que ocasionan las fuerzas de Policía indígena.....	»	»	»	»	»
8.º	Idem	Subvención a S. A. I. el Jalfa para enjugar el déficit de su presupuesto.....	»	»	»	»	»
			»	265.238,27	1.811.035,72	75.670,53	250.210,27
DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE GUERRA							
1.º	1.º	Personal de la Administración regional.....	1.501.160,65	1.834.980,52	2.097.241,78	1.699.906,36	1.802.846,68
	2.º	Cuerpos armados del Ejército.....	17.858.678,08	24.414.651,70	26.489.148,42	28.897.680,15	39.964.469,87
	3.º	Material de la Administración regional.....	30.368,72	191.050,25	388.178,11	33.541.838,08	34.121,46
2.º	Unico.	Comisiones extraordinarias del servicio.....	106.457,53	20.727,87	45.855,47	1.151.159,52	32.314,00
3.º	Idem	Servicios de Artillería.....	478.822,42	627.443,90	210.504,40	4.197.208,72	2.628.480,35
4.º	Idem	Idem de Ingenieros.....	2.481.741,20	2.296.385,51	3.965.896,00	9.227.508,62	3.898.931,54
	1.º	Idem de Subsistencias y Acuartelamiento.....	7.580.372,53	12.514.342,20	17.295.865,14	35.853.518,77	15.928.367,02
	2.º	Material de Campaña de Intendencia.....	113.678,12	192.560,00	726.627,36	200.838,94	192.560,00
5.º	3.º	Servicios de Transportes.....	1.616.663,82	1.789.908,92	3.011.706,33	3.890.607,28	2.852.381,40
	4.º	Idem de Hospitales.....	1.601.551,93	1.736.782,50	2.089.241,20	5.930.032,75	2.945.713,24
	5.º	Idem de Borchos y Propiedades del Estado.....	19.215,00	83.616,27	22.249,21	19.705,00	16.375,15
6.º	Unico.	Idem de Sanidad Militar.....	236.791,00	369.016,16	395.062,45	605.658,40	757.174,62
7.º	Idem	Idem de Oria Caballar y Romonta.....	31.814,84	247.195,88	2.271.469,57	2.280.549,50	2.180.633,33
8.º	Idem	Gastos diversos e imprevistos.....	44.788,89	127.790,10	749.919,59	179.532,74	78.152,81
9.º	Idem	Obligaciones emanadas de la ley de Accidentes del trabajo.....	14.779,66	9.500,00	9.258,65	1.968.500,00	7.000,00
10	Idem	Personal sin destino de plantilla.....	638.996,58	147.293,08	128.765,63	372.520,30	269.630,00
11	Idem	Servicio de Aeronáutica.....	»	665.952,42	918.803,43	5.854.759,00	1.029.707,99
Unico	Idem	Guardia civil en Marruecos.....	»	»	»	»	1.002,28
			34.397.875,40	47.156.107,26	60.825.832,77	141.918.039,50	84.570.822,54
DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE MARINA							
1.º	Unico.	Personal del Regimiento expedicionario.....	381.984,56	798.791,33	1.181.952,47	948.252,58	103.217,42
2.º	Idem	Material del citado Regimiento.....	254.921,57	220.161,11	214.740,83	121.145,52	105.864,54
3.º	Idem	Personal de los buques destinados a Africa.....	»	»	31.117,15	53.117,34	77.943,31
4.º	Idem	Para entretenimiento del material de los buques expresados.....	»	»	»	»	20.576,67
Ad. 1.º	Idem	Para las dotaciones del personal de los buques del Resguardo.....	»	»	»	»	507.161,38
Ad. 2.º	Idem	Para entretenimiento del material de estos buques.....	»	»	»	»	75.289,74
			636.906,13	1.018.952,44	1.427.810,45	1.122.515,44	890.953,06
DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE LA GOBERNACIÓN							
Unico.	Unico.	Guardia civil.....	248.748,09	456.866,69	663.665,74	600.166,51	627.014,53
			248.748,09	456.866,69	663.665,74	600.166,51	627.014,53

Cuentas	Artículo	SECCIÓN 13.ª	1919-20	1920-21	1921-22	1922-23	1923-24
		«ACCIÓN EN MARRUECOS»	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Unica.	Unico.	DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES					
		Institutos Generales y Técnicos.....	»	»	»	»	21.780,71
							21.780,71
		DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE FOMENTO					
1.º	1.º	Agricultura.....	2.637,43	1.624,93	1.687,47	1.687,47	2.374,47
	2.º	Minas.....	»	»	»	»	»
	1.ª	Agricultura.....	5.972,34	6.750,00	6.750,00	8.572,91	»
2.º	2.º	Minas.....	900,00	»	971,34	748,00	»
	3.º	Obras públicas.....	855.679,83	927.011,21	864.315,70	772.547,91	1.731.767,39
	4.º	Servicios generales.....	24.723,73	»	»	46.674,27	25.873,88
			899.063,33	935.386,19	873.724,51	830.230,56	1.770.015,74
		DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA					
Unico.	1.º	Comercio e Industria.....	1.500,00	»	»	»	»
Idem	2.º	Servicios generales.....	»	»	»	»	»
			1.500,00	»	»	»	»
		RESUMEN					
		Ministerio de Estado.....	»	266.238,27	1.811.035,72	75.670,53	290.210,27
		Idem de la Guerra.....	34.397.875,40	47.156.107,28	60.825.822,77	141.918.039,50	84.570.822,64
		Idem de Marina.....	636.505,13	1.018.952,44	1.427.810,45	1.122.515,44	890.053,06
		Idem de la Gobernación.....	248.748,09	456.866,65	663.665,74	600.166,51	627.014,53
		Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	»	»	»	»	21.780,71
		Idem de Fomento.....	899.063,33	935.386,19	873.724,51	830.230,56	1.770.015,74
		Idem de Trabajo, Comercio e Industria.....	1.500,00	»	»	»	»
			39.184.002,95	49.833.550,85	65.602.069,19	144.546.682,54	88.169.890,95

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas. Madrid, 19 de Septiembre de 1923. — El Jefe de la Sección de Contabilidad, José María Fernández. — V.º B.º: El Interventor civil, Boneta.

Resultando que habiéndose renunciado por la actora el trámite de réplica, se tuvo por renunciado y no se permitió la dúplica, pidiéndose por ambas partes el recibimiento a prueba, a lo que se accedió por auto de 13 de Diciembre último, proponiéndose por la demandante la testifical y la documental, consistente en todos los documentos y antecedentes obrantes en el expediente sobre declaración de ausencia del demandado, sin que por el Ministerio Fiscal se propusiera ningún medio probatorio, habiéndose practicado durante el segundo período probatorio toda la propuesta y admitida de la parte demandante.

Resultando que transcurrido el término de prueba se mandó unir a los autos las practicadas, haciéndolo saber a las partes, las cuales dejaron transcurrir el término legal sin solicitar vista pública, por lo que se acordó entregarles los autos originales por su orden para que concluyeran, haciendo por escrito el resumen de las pruebas cuyo trámite han evacuado ambas.

Resultando que por providencia de 30 de Julio último se tuvo por conclusos los autos y se mandó traerlos a la vista para sentencia con citación de las partes.

Resultando que en la sustanciación de este juicio se han observado las prescripciones legales.

Considerando que constituida una persona en estado de ausencia en ignorado paradero procede a tenor de lo dispuesto en el artículo 191 del Código Civil declarar la presunción de muerte de la misma, si pasados treinta años desde que desapareció el ausente o de recibirse las últimas noticias de él, lo solicitase quien ostente la calidad de parte interesada, cuya calidad ocurre a tenor del artículo 185 del mismo Cuerpo legal, entre otras personas, en los parientes que hubieran de heredar abintestato al ausente.

Considerando que de las pruebas practicadas en este juicio ha quedado demostrado que D. Francisco Ribé Sandrós se ausentó de esta ciudad en Noviembre de 1885 sin manifestar a nadie a qué punto o lugar se dirigía y que después de su partida nada se ha sabido de él, transcurriendo más de treinta años sin recibir ninguna noticia del mismo.

Considerando que doña Dolores Ribé Vilar, instante de este juicio, por su calidad de hija legítima y heredera forzosa de D. Francisco Ribé Sandrós, ostenta la calidad de parte interesada, con aptitud legal para solicitar la declaración de presunción de muerte de éste.

Considerando que dándose ambas circunstancias en el presente caso, procede declarar la presunción de muerte que se interesa, conforme reconoce asimismo el Ministerio Fiscal, tanto al contestar la demanda, cuanto al evacuar el trámite de conclusiones.

Vistos los citados preceptos legales y los demás de aplicación del

propio Código Civil y de la ley de Enjuiciamiento del mismo orden. Fallo: que dando lugar a la demanda, debo declarar y declaro la presunción de muerte de D. Francisco Ribé Sandrós. Y publíquese la presente en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de esta provincia y en uno de los diarios de avisos y noticias de esta capital a los efectos del artículo 192 del Código Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Gabriel F. Céspedes.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe. — Tomás Ribes.

Y para que tenga efecto la publicación ordenada de dicha sentencia en los periódicos oficiales, libro y firmo la presente en Barcelona a 10 de Septiembre de 1923.—El Secretario: Por D. Carlos Roig, Tomás Ribes.

JC—123

CAMPILLOS

D. Francisco Campos Astiego, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud de la presente ruego y encargo a las autoridades, así civiles como militares, procedan con los demás dependientes de la Policía judicial a la busca y rescate de las caballerías cuyas señas se expresan a continuación, hurtadas la noche del 4 al 5 del corriente mes, del sitio de la Atalaya, cortijo Venta de la Parra, término de Cañete la Real, propias de D. José Ruiz González y hermanos y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndose a disposición de este Juzgado.

Señas de los semovientes.

Una mula de diecisiete años, pelo negro y pelos blancos en el dorso.

Un mujo de tres años, domón, pelo negro.

Otro mulo de cuatro años, castaño obscuro.

Una mula cárdena con cinco años.

Otra mula de seis años, castaña, raza española.

Todos con hierro R en la patilla derecha y el del Fénix Agrícola M número 8, en la espaldilla izquierda.

Dado en Campillos a 10 de Septiembre de 1923. — El Secretario judicial, Federico Ordlana. — El Juez, Francisco Campos.

JO—12805

CASTUERA

Don Vidal Gil Tirado, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares e individuos de la Policía judicial, procedan a la bus-

ca y rescate de la caballería que después se reseña, propia del vecino de Benquerencia, Lorenzo Hidalgo Amaya, hurtada en la noche del día 1 al 2 del actual, del sitio Castellán, de dicho término, la que de ser habida pondrán a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Señas del semoviente.

Una yegua de doce años, alzada 1,40 metros, raza española, con hierros particulares en la nalga derecha e izquierda y el de la Compañía Fénix Agrícola, donde está asegurada, en la nalga derecha.

Dado en Castuera a 11 de Septiembre de 1923. — El Secretario, P. S., Juan Martínez. — El Juez, Vidal Gil.

JO—12806

CHINCHILLA

Por virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye con el número 7 de 1923 sobre robo contra Ramón Fernández Velasco, se cita por la presente a Manuel López García, de treinta y un años de edad, casado, quincallero, domiciliado últimamente en Montegudo de Murcia y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para serle entregadas dos mantas que le fueron ocupadas en el expresado sumario, previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Chinchilla, 8 de Septiembre de 1923. El Secretario judicial, José Gironés. — V. B.: El Juez de instrucción, José María González.

JO—12809

GARROVILLAS

D. José Porcel Hernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y con el número 31 del corriente año se sigue sumario por hallazgo de una yegua y un muleto en la noche del 28 de Agosto último, en la finca denominada Torrequebrada, del término municipal de San Roque, provincia de Badajoz, siendo la yegua cerrada, alzada regular, pelo castaño oscuro, lunares en el dorso del aparejo, lucero blanco en la frente, crin y cola largas, calzada pie derecho almiño; en la parte interior del izquierdo hierro de la Compañía Fénix Agrícola; en el jamón izquierdo letra p, número 11, y otro de otra Compañía; el muleto de seis a siete meses, pelo castaño muy oscuro, pelos blancos en los encuentros y con la cola pelada.

En su consecuencia se publica la presente a fin de que quien justifique ser su dueño comparezca ante este Juzgado en término de diez días desde la inserción de la presente en los Boletines Oficiales de las provincias de Cáceres y Badajoz y GACETA DE MADRID, en reclamación de su dere-

cho, encargando a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial practiquen las indagaciones oportunas para averiguar quién sea el dueño de los repetidos semovientes, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado.

Garrovillas, 9 de Septiembre de 1923.
El Juez, José Porcel.—El Secretario, Manuel Muñoz.

JO—12846

GUADIX

D. Ramón Morales Ponce, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Fernando García Navarrete, que dijo ser vecino de Jédar, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de los diez días siguientes al en que aparezca esta requisitoria inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Granada, comparezca ante este Juzgado para ser requerido en la causa que contra el mismo se sigue con el número 158 de 1923 sobre estafa, apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, y, si fuere habido, lo pongan a disposición de este Juzgado en la cárcel de esta ciudad.

Guadix, 10 de Septiembre de 1923.
El Juez de primera instancia, Ramón Morales.—El Secretario, Antonio Escolar.

JO—12813

HERRERA DEL DUQUE

D. Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en la Gaceta de Madrid y *Boletín Oficial de la provincia de Badajoz*, ruego y encargo a todas las Autoridades e interés a los Agentes de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y ocupación de los efectos que al final se expresarán, los que de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, que en la noche del 9 de Junio último, con varias caballerías, fueron hurtados en el sitio Veremos de Zamora, término de Casas de Don Pedro, así como a la detención de un tal Tomás, conocido por El Platero, de unos veinte años de edad, de estatura regular, color rubio, que viste pantalón y gorra negra, botas de piel y blusa rayada de azul y blanco, a que se considera autor de dicho hurto.

Efectos hurtados.

Una albarda de lona blanca, en buen uso, con cubierta de esparto, casi nueva.

Una cincha de correa, nueva, de cuatro dedos de ancha.

Otra cincha de lona blanca, a medio uso.

Una soga de esparto, usada; y
Un aparejo con cincha de becerro y cubierta de esparto.

Dado en Herrera del Duque a 31 de Agosto de 1923.—El Juez, Gregorio Prados.—El Secretario, por habilitación, Federico Muñoz.

JO—12814

HUERCAL-OVERA

Don Antonio Pérez López, Juez de Instrucción de esta villa de Huércal-Overa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación, se proceda a la busca y rescate de una cadena de las llamadas de eslabón corto, regular de gruesa y como de unos 4 a 5 metros de longitud, hurtada en la noche del 6 del actual del paso a nivel, kilómetro 70-620, de la vía férrea de Lorca a Baza, con la carretera a Cantoria a Fines, y habida que sea la pongan a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legal adquisición, pues así lo otengo acordado por auto de hoy, dictado en el sumario que instruyo por tal sustracción con el número 44 de este año.

Dado en Huércal-Overa a 15 de Septiembre de 1923.—El Juez, Antonio Pérez López.—P. S. M., Leoncio Masear.

JO—12849

LINARES

En virtud de lo acordado en providencia del día de hoy, recaída en el sumario que se sigue con el número 452 de 1920, sobre lesiones, se cita por medio de la presente al lesionado Diego Expósito Nevado, para que comparezca ante este Juzgado especial, en el término de cinco días, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Juzgado de Instrucción especial de Linares a 8 de Septiembre de 1923.—El Secretario, Rafael Cámara.

JO—12850

MARTOS

Don José Gómez Morales, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades den a sus subordinados las órdenes necesarias para la busca y ocupación de la caballería que al final se reseñará, perteneciente a Cristóbal Estremera Cabrera, hurtada la noche del 29 al 30 de Agosto último, en terrenos de la cortijada Lendinez, término de Torredonjimeno, poniéndola en su caso a disposición de este Juzgado, con las personas poseedoras, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de la caballería.

Un mulo castaño obscuro, capón, de nueve años, alzada 1,47 metros, bocinero y pelos blancos en la tabla derecha del cuello, con el hierro particular

del Banco Español, en el anca derecha y el de la Sociedad Banco Agrícola Andalus, en la paletilla derecha.

Dado en Martos a 10 de Septiembre de 1923.—El Juez, José Gómez Morales.—El Secretario, P. O., Antonio Villar.

JO—12818

MONTORO

D. Salvador Higuera Sabater, Juez de Instrucción de esta ciudad de Montoro y su partido.

Por el presente hago saber a todas las autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca del autor o autores del robo de aceite efectuado durante el pasado mes de Agosto del molino que en esta ciudad posee el vecino de la misma D. Roque Cano Quesada, enclavado en el sitio de la Encarnada, del pago de la Nava, y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, según tengo acordado en el sumario que con el número 144 de 1923 se instruye por el mismo.

Montoro, 9 de Septiembre de 1923.—El Juez instructor, Salvador Higuera.

JO—12819

MORON DE LA FRONTERA

D. Jorge Angulo Villalón, accidental Juez de Instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Secretaría de don José Delgado, se instruye sumario por el delito de hurto de caballerías a Manuel Nieto Garrucho, número 117 de 1923, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y Agentes, procedan a la busca y ocupación de un burro de tres años, entero, 1,15 de alzada, capa castaña, hierro particular en cadera izquierda, rayado, ojibocilaro.

Otro de cuatro años, entero, 1,20 alzada, ruco, bocilaro, lavado, los dos con hierro de La Mundial en nalga izquierda, letra S. número 8.

Otro de tres años, de marca, platero obscuro; y

Otro de cuatro años, de marca, negro claro, con hierro de La Mundial en la paletilla derecha, sustraídos en la noche del 3 del actual de terrenos denominados del Pozo de Sevilla, de este término, poniéndolas en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima, por las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado.

Morón, 7 de Septiembre de 1923.
El Juez instructor, Jorge Angulo.

JO—12851

D. Jorge Angulo Villalón, Juez

municipal y accidental de instrucción de este partido.

En virtud de la presente, se cita, llama y emplaza, por término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, a Domingo Castilla Macías, vecino de Algodonales, para que se presente ante este Juzgado, sito en las Casas Capitulares de esta ciudad, o se constituya en prisión en la cárcel del partido, a contestar a los cargos que le resultan en sumario que se sigue por estafa, número 37 del corriente año, apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca, captura y depósito, en la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado, del referido procesado, pues de hacerlo así administrarán recta justicia, a lo que me obligo en casos análogos. Morón, 9 de Septiembre de 1923. El Juez instructor, Jorge Angulo. JO—12855

PALMA—CATEDRAL

D. Ismael Rodríguez Solano Tarrío, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Mateo Elías Muntaner, de veintiocho años de edad, soltero, cirujano menor, vecino que fué de esta ciudad; domiciliado en la calle Martínez Vargas, número 52, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, a fin de ser oído en sumario que instruyo bajo el número 9 del actual año, sobre tenencia de varias cantidades de cocaína, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios a que haya lugar.

Palma de Mallorca, 30 de Junio de 1923.—El Juez instructor, Ismael Rodríguez Solano. JO—12823

REQUENA

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y detención de Federico Pablo Plácido de la Santísima Trinidad González Martínez, de cuarenta y dos años de edad, hijo de José y de María Amparo, de estado soltero, natural de Sevilla, habitante últimamente en la Aldea de los Ruices, del término de Requena, de profesión jornalero; procesado rebelde en causa número 54 del corriente año, por el delito de robo, del que se sospecha se encuentra en la actualidad en Tortosa, el que será trasladado a las cárceles de este partido, para ser constituido en prisión y serle notificado el auto en que se se acuerda.

Requena, 11 de Septiembre de 1923.—El Juez instructor, Salvador Perepérez.

UBEDA

D. Gerardo Fontanes Portela, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, dispongan la busca de la caballería que al final se reseñará, propia de Cristóbal Merino Martínez, vecino de Navas de San Juan, y que desapareció la noche del 6 del actual de los terrenos llamados de Olvera, de este término, donde pastaba, y siendo habido dicho semoviente, se pondrá a disposición de este Juzgado, con la persona poseedora, si no acredita su legítima adquisición, procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que siendo encontrados, se pondrán del mismo modo a disposición de este dicho Juzgado, y en la cárcel del partido, con las seguridades convenientes.

Señas de la caballería.

Una burra de treinta meses, alzada 1,20, capa rucia, raza española, bocielara, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en el anca izquierda, letra I, número 7. Ubeda, 11 de Septiembre de 1923. El Juez instructor, Gerardo Fontanes. JO—12862

VELEZ—MALAGA

D. Antonio Ruiz López, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, como dimanante del sumario número 112 de 1923 sobre sospechas de hurto, ruego y encargo a la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial procedan a averiguar si una jumenta cerrada, rucia oscura, de regular alzada, sin hierro ni señal alguna, que ha sido encontrada en poder del gitano Francisco Fernández Vargas, ha sido sustraída, y, en ese caso, quién sea su dueño, al que se cita por medio del presente, así como a otro gitano llamado Frasco, vecino de Alhama, para que en el término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración, bajo los apercibimientos legales si no comparecen.

Vélez-Málaga, 6 de Septiembre de 1923.—El Juez, Antonio Ruiz López.—El Secretario, P. H., Eulogio Rosas. JO—12832

VERA

D. Ramón de Cózar y Vargas Zúñiga, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el sumario que bajo el número 28 del año actual se instruye en este Juzgado contra José Rodríguez Díaz sobre estafa a Rosa Fernández Fernández, vecina de Lubrín, se ha acordado

ofrecer el expresado sumario a Emilio Quesada Goll, marido de la Rosa Fernández, a los efectos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Vera, 11 de Septiembre de 1923.—El Juez, Ramón de Cózar.—Por mandato, Licenciado José Ortiz. JO—12833

VILLANUEVO DE LA SERENA

D. Fernando Colla Alsina, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial que practiquen las gestiones o investigaciones que esfinen necesarias encaminadas a averiguar quién o quiénes hayan sido el autor o autores del incendio de rastrojo, plantones de vidés y olivos ocurrido el día 22 de Julio último en el término de La Haba y sitio del Terreno, dando cuenta del resultado, en caso favorable, pues así lo tengo acordado en el sumario número 36 que instruyo con tal motivo.

Villanueva de la Serena, 11 de Septiembre de 1923.—El Juez, Fernando Colla.—Manuel Casado. JO—12884

ALBURQUERQUE

D. José Hidalgo Durán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades así civiles como militares y requiero a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de los semovientes que al final se reseñan, propiedad del vecino de San Vicente de Alcántara Nicolás Redondo Rollazo, sustraídos en la noche del 9 de los corrientes de una finca enclavada en el sitio Pereda de los Chivatos, de aquel término, y caso de ser habidas las pondrán a disposición de este Juzgado juntamente con las personas o persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que por dicho hecho instruyo, señalado con el número 60 del corriente año.

Señas de los semovientes.

Un mulo de once años, alzada 1,50 metros, capón, capa roja, raza española, bragado, cicatriz de una untura en la nalga derecha.

Una mula de doce años, alzada 1,42 metros, capa roja, raza española, boci blanca y caricana, lunares en los costillares, y ambos con el hierro de la Compañía Unión Ganadera en la nalga izquierda letra B, número 14.

Dado en Alburquerque a 15 de Septiembre de 1923.—El Juez instructor, José Hidalgo.—El Secretario judicial, Darío Sánchez. JO—13035.

D. José Hidalgo Durán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y requiero a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de los efectos que al final se expresan, sustraídos el día 21 de

Agosto último de una choza situada en la línea de Las Cañas, de este término, caso de ser habidos se pondrán a disposición de este Juzgado juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que por dicho hecho instruyo, señalado con el número 53 del corriente año.

Reseña de los efectos.

Una saca de lona con listas negras y blancas, con las iniciales G. y E.

Una mantita usada, negra, bastante deteriorada.

Una sobrejalma de badana, nueva.

Una escopeta de un cañón, número 16, de fuego central, en buen uso.

Dado en Alburquerque a 18 de Septiembre de 1923.—El Juez instructor, José Hidalgo.—El Secretario judicial, Darío Sánchez. JO—13675

ARCHIDONA

D. Luis Navarro Trujillo y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de una yegua de nueve años, alzada dos dedos sobre la marca, capa casta antrepelada, raza española, y con el hierro de la Compañía Agrícola Española en la espalda derecha, otro hierro particular, A. L., en el jamón derecho, y atiende por "Grajita", y otra yegua de cinco años, alzada la marca, capa un poco más clara que la anterior, tirando a canela, raza española, y los mismos hierros que la anterior, tuera del ojo izquierdo y una nube en el derecho, y atiende por "Aguillita", cuyos semovientes fueron hurtados a D. Antonio San Otero, de esta localidad, en la noche del 7 de las corrientes del sitio Villares de Monct, del término de Villanueva del Trabuco, y caso de ser habidas serán puestas a disposición de este Juzgado con el autor o autores del hecho y los poseedores ilegítimos.

Archidona, 13 de Septiembre de 1923.—El Juez instructor, Luis Navarro. JO—13676

BILBAO—HOSPITAL

D. Ramón Gayoso y Arias, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Bilbao.

En virtud del presente hago saber: Que en el pleito de mayor cuantía sobre presunción legal de muerte, de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, literalmente copiados, dicen así: "Sentencia.—En la villa de Bilbao a 2 de Agosto de 1923.

Vistos por el Sr. D. Ramón Gayoso y Arias, Juez de primera instancia del Hospital de la misma, los precedentes autos de mayor cuantía, promovidos por doña Trinidad Zaldondo e Ibañeta, mayor de edad, su sexo y vecina de la anteiglesia de Guecho, representada por el Procurador D. Eustasio de Estivarez, bajo la dirección del Letrado D. Florentino Larrodo, contra el Ministerio fiscal y las personas des-

conocidas e inciertas a quienes pudieran perjudicar el que se declare la presunción legal de muerte del marido de la recurrente D. Agustín de Bengoechea y Uribe.

Fallo que debo declarar y declaro la presunción legal de muerte de don Agustín de Bengoechea y Uribe, esposo de doña Trinidad de Zaldondo e Ibañeta, cuya declaración no surtirá efecto hasta pasados seis meses desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia por medio de los oportunos edictos, comprensivos del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Gayoso."

Dado en Bilbao a 2 de Agosto de 1923.—El Juez, Ramón Gayoso.—Ante mí, P. S., Angélica Oyarzá. X—2458

CEBREROS

D. Casimiro Rosado Muñoz, Juez municipal interino de instrucción de esta villa de Cebrenos y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal por hurto de una caballería de las señas que se dirán al final, de la propiedad de Victor García Sánchez, vecino de las Navas del Marqués.

En su virtud ruego a todas las Autoridades y mando a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de dichos semovientes, y caso de ser hallados sean puestos a la disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se hallaren si en el acto no acreditaran su legítima procedencia, sumario 85 de 1923.

Señas de la caballería.

Una yegua de siete años, capa castaña, alzada 1,30 metros, raza española, estrella en la frente y lunares en el costillar izquierdo.

Dado en Cebrenos a 17 de Septiembre de 1923.—El Juez instructor, Casimiro Rosado. JO—13687

GINZO DE LIMIA

D. Manuel Feijóo Pérez, Juez municipal de este término, interinamente encargado del Juzgado de primera instancia del partido, por hallarse disfrutando licencia el propietario.

Por el presente, en cumplimiento de providencia de esta misma fecha, dictada en autos de juicio de testamentaría de D. Manuel Enriquez Villariño, se haga saber al que era Administrador de dicho testamentaria, D. Alberto Estévez Enriquez, ausente en ignorado paradero, sin haber rendido cuentas de la administración que, dentro del término de treinta días, comparezca en este Juzgado a rendir tales cuentas, prevenido de que, si no lo hiciere, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

GINZO DE LIMIA, 5 de Septiembre de 1923.—El Secretario, Licenciado Porfirio García.—El Juez, Manuel Feijóo. X—2452

MÉRIDA

D. Juan José García Pelayo y Sáez, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza al procesado Claudio Mediavilla Millán, de doce años de edad, soltero, vendedor, domiciliado últimamente en Mérida, a fin de que dentro del plazo de diez días siguientes al de la inserción en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID de la presente, se presente ante el Juzgado de instrucción de Mérida, con objeto de notificarle auto de procesamiento y recibirle indagatoria, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

Al propio tiempo interesa de todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, practiquen las más activas diligencias para la busca y detención del procesado Claudio Mediavilla Millán, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 233 de 1919.

Mérida, 17 de Septiembre de 1923.—El Juez instructor, Juan José García. JO—13698

MURCIA—CATEDRAL

D. Pablo Manuel Sánchez Silva, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad, Decano de los de la misma, y como tal Delegado para la inspección del Registro de la Propiedad de esta partido.

Hago saber: Que D. José Morell y Terry, Registrador de la Propiedad que fué de este partido, cesó en el desempeño de su cargo por fallecimiento ocurrido el día 15 de Julio del año 1921, y habiéndose solicitado por sus herederos, doña Prudenciana de las Heras Ovejero, don José, doña Josefa y doña Concepción Morell de las Heras, que se instruya expediente para la devolución de la fianza prestada por aquél a responder de dicho cargo, se anuncia por el presente a fin de que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra el nombrado Registrador por actos realizados en el ejercicio de su cargo, presenten la oportuna reclamación en el plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este primer edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, conforme disponen los artículos 307 de la ley Hipotecaria y 469 del Reglamento para su ejecución, expresándose que los Registros servidos por el Sr. Morell y Terry fueron interinamente el de Esércal-Overa y en propiedad, los de Seguros Puentecaldones Alcaraz, Almanza Navalcarnero, Villanueva de los Infantes, Yecla y Murcia.

Murcia, 17 de Septiembre de 1923.—El Juez instructor, Pablo Manuel Sánchez. JO—12200

PALMA—CATEDRAL.

D. Ismael Rodríguez Solano Tarrío, Juez de instrucción del distrito de la Catedral, de Palma de Mallorca.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, practiquen las oportunas diligencias para descubrir el actual paradero del muchacho Bartolomé Serra Riera, hijo de Bartolomé y de María, de trece años de edad, vecino que fué de esta ciudad, calle de Duray, número 10, el cual desapareció el día 8 de Julio último de la casa del guarnicionero de la plaza de Cuadrado, Guillermo Terrasa Sabater, en la que trabajaba como aprendiz y se averigüe además si ha sido víctima de algún hecho criminal o accidente desgraciado. Caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado.

Palma, 15 de Septiembre de 1923.
El Juez instructor, Ismael Rodríguez

JO—13102

POSADAS

D. Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Sevilla y Badajoz, se cita, llama y emplaza al procesado Ramón Santana Ramos, de cuarenta años de edad, soltero, jornalero, hijo de Braulio y de Francisca, natural de Montemolín (Badajoz) y vecino de Sevilla, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, a fin de que dentro del término de los diez días siguientes al en que aparezca la última inserción en dichos periódicos oficiales, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, para ser reducido a prisión, decretada por la Audiencia provincial de Córdoba en auto fecha 7 de Septiembre actual, dictado en el rollo de la causa seguida en este dicho Juzgado bajo el número 303 del año 1918 sobre hurto, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en calidad de preso provisionalmente en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en cumplimiento a carta-orden de la Superioridad dimanante del rollo de la referida causa.

Posadas, 14 de Septiembre de 1923.
El Juez, Miguel Llamas.—El Secretario judicial, Luis Medina.

JO—13013

SALAMANCA

En virtud de lo dispuesto por el se-

ñor Juez de instrucción de este partido por providencia de fecha del día de hoy dictada en cumplimiento de una carta-orden de la Audiencia emanada del sumario número 34 de 1923, seguido por el delito de hurto, por la presente se cita a Bonifacia García Rodríguez, vecina de Madrid, cuyo actual domicilio se ignora, para que el día 8 del próximo Octubre, a las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad para asistir a las sesiones del juicio oral, acordadas en la referida causa.

Y para que tal citación pueda llevarse a efecto, expido la presente en Salamanca a 17 de Septiembre de 1923.
El Secretario, Rafael R. de la Cuesta.

JO—13101

SEGORBE

El Juzgado de primera instancia de esta ciudad, en providencia fecha 12 del actual, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador don Francisco Frasedo Herreras, en nombre de D. Nicolás García Caro y Ferrer de Plegamaas y D. José Chiarri Gómez, sobre prescripción, extinción y cancelación de cuatro censos que gravitan sobre un huerto titulado de Ensendra, con algunos edificios y dependencias, situado en la ciudad de Valencia, barrio de Ensendra, con una superficie de 95.51 áreas, cuatro decímetros, ocho centímetros y 30 milímetros cuadrados, a saber:

Uno a favor de los herederos de D. Antonio Durán Rubio, de 500 libras de capital y pensión anual de quince.

Otro a favor de los herederos de D. Miguel de Riamban, de 435 libras de capital, y pensión anual de trece libras y dos sueldos.

Otro a favor de los herederos de D. Tomás Escobín, de 505 libras, 15 sueldos y ocho dineros de capital y pensión anual de 15 libras, tres sueldos y seis dineros; y

Otro censo a favor de los herederos de D. Bernardo de Encarrós, como patrón del beneficio de San Bernardo, de dos libras y dos sueldos de pensión anual.

Admitió la demanda y acordó citar y emplazar a los demandados los herederos antes expresados, por medio de edictos, insertándose la cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia* de Castellón, para que dentro del término de quince días, improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y mediante a que se ignora el domicilio y actual paradero de los demandados, herederos de D. Antonio Durán Rubio, los de D. Miguel Riamban, los de D. Tomás Escobín y los de D. Bernardo de Encarrós, se les emplaza por medio de la presente y término de quince días, previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Segorbe, 15 de Septiembre de 1923. — El Secretario judicial, Ri-

cardo Blánquez.—V.º E.º, el Juez de primera instancia, Benito García.
X—2459

TRUJILLO

D. Angel Díez de la Lastra y Franco, Juez de primera instancia de Trujillo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente promovido por D. Luis Angel Pérez Mediavilla, soltero, mayor de edad, Abogado, natural y vecino de esta ciudad, en solicitud de que se le conceda autorización para llevar unidos, en lo sucesivo, los apellidos de Pérez-Aloe, formando uno solo compuesto.

En cuyo expediente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de la ley del Registro civil, he acordado publicar dicha solicitud, a fin de que en el término de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, puedan presentar su oposición cuantos se crean con derecho a ello.

Dado en Trujillo a 15 de Septiembre de 1923.—Angel Díez de la Lastra
El Secretario, P. H., Joaquín Ramos.
X—2457

VELEZ-MÁLAGA

D. Antonio Ruiz López, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, como dimanante del sumario número 118 de 1923 sobre hurto, ruego y encargo a la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención y conducción a la cárcel de esta ciudad, a mi disposición, de Diego Román Heredia, natural de Canillas Albarda, soltero, de treinta y cinco años, vendedor ambulante, vecino de dicho pueblo, hijo de Juan y Ana, de estatura alta, moreno, barba poblada, pelo negro, ojos melados; usa blusa de crudillo oscuro y pantalón de la misma clase, camisa blanca con rayas negras, alpargatas en mal uso y sombrero negro plano, autor del hurto de una jumenta a Sebastián Segovia Martín en Torre del Mar, que fué detenido por la Guardia civil de Vélez-Benandalla el día 1.º del actual, fugándose de la cárcel de dicha villa.

Vélez-Málaga, 15 de Septiembre de 1923.—El Juez, Antonio Ruiz López.—
El Secretario P. H., Eulogio Casas.

JO—13045

VILLACARRILLO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento a una carta orden de la Audiencia provincial de Jaén, dimanada del sumario número 101 de 1921, sobre homicidio y disparo, contra Juan José Moreno Moreno, ha mandado se cite a los testigos Diego Carmona Muñoz, Cayetano Carmona Fernández y Dolores Muñoz Fernández, que han sido vecinos de Martos y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que ef-

día 20 del actual, a las diez de la mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Jaén, con el fin de asistir al juicio oral de expresada causa, apercibidos que de no comparecer incurrirán en la responsabilidad a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento a lo mandado, expido la presente y la firmo en Villacarrillo a 15 de Septiembre de 1923.—El Secretario judicial, Ignacio Cruz. JO—12946

VILLADIEGO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el sumario número 10 del año actual, que en este Juzgado se sigue por desorden público, se cita, llama y emplaza a un individuo como de unos cuarenta y cinco años, bajo, grueso, viste traje de paño color verde caído, afelgado, que en la noche del 13 de Febrero último viajaba sin billete en el tren número 924, desde Quintanilla a Alar del Rey, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca dentro del término de diez días, a contar desde la inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, ante este Juzgado de Villadiego, al objeto de prestar declaración en dicho sumario, e igualmente se cita, llama y emplaza a un sacerdote cuyas circunstancias personales y vecindad se desconocen, que viajaba en referido tren y noche, y resultó lesionado, al objeto de prestar declaración y ofrecerle el procedimiento, apercibiéndoles a ambos que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Villadiego a 17 de Septiembre de 1923.—V.º E.º: El Juez de instrucción, Cástor García.—El Secretario judicial habilitado, Aniano Martínez. JO—13112

ZAFRA

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama a la testigo Mercedes Herresco Triana, natural de Medina de las Torres, que últimamente ha tenido su residencia en Sevilla, calle de Santana, número 26, para que en el término de diez días comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, para ser oída en sumario que se instruye con el número 68 de 1922, contra Rufina Sánchez González y Gregorio Cortijo Alvarez, por hurto.

Dado en Zafra a 15 de Septiembre de 1923.—El Juez, Luis de la Concha.—El Secretario, Victoriano Alpuente. JO—13049

SE

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca

y rescate de los efectos que a continuación se detallan, pertenecientes a doña María Vázquez Gómez, natural de Hornachos y vecina de Sevilla, que fueron sustraídos a dicha señora el día 28 de Abril de 1922, de un coche de segunda, en que viajaba, del tren 71, llegado a esta ciudad en la tarde de dicho día, y caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número 31 de 1922, por el expresado hecho.

Efectos sustraídos

Una piel color marrón, para señora.

Una caja de cartón, conteniendo media docena de pasteles.

Una cesta pequeña con fresas.

Un juguete de barro, representando una figurita.

Dado en Zafra a 17 de Septiembre de 1923.—El Juez, Luis de la Concha.—El Secretario, Victoriano Alpuente. JO—13113

JUZGADOS MUNICIPALES

ALCONCHEL

D. Rafael Ramírez Fernández, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia por segunda vez en virtud de orden superior, conforme al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, para proveerse según dispone el Reglamento de 10 de Abril de 1871 dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

- 1.º Certificado de nacimiento.
- 2.º Certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde de su domicilio; y
- 3.º Certificado de examen y aprobación a que se refiere el artículo 11 del citado Reglamento y documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, dentro del plazo legal.

Esta población consta de 4232 almas, percibiendo el Secretario solamente los derechos de arancel.

Alconchel, 11 de Septiembre de 1923.—Rafael Ramírez.—El Secretario, Francisco Bravo. JO—12779

ARDALES

D. Francisco Andrade Berrocal, Juez municipal de la villa de Ardales.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario propietario, la que se proveerá según dispone el Real decreto de 29 de

de Noviembre de 1920 y circular de 9 de Diciembre del mismo año, debiendo presentarse las instancias dentro del plazo de treinta días, a contar de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia ante el Sr. Juez de primera instancia del partido.

Los solicitantes acompañarán a la instancia los documentos prevenidos en el reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás exigidos por el Real decreto orgánico de Secretarios, y se hace constar que los ingresos anuales de esta Secretaría ascienden a unas 500 pesetas.

Dado en Ardales a 13 de Septiembre de 1923.—El Juez municipal, Francisco Andrade.—El Secretario interino, P. H. M. Trinidad Ginés. JO—12902

CALA

Don Manuel Vázquez García, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia en provisión de traslado o concurso en la forma que dispone el artículo 5.º de la Real orden de 29 de Noviembre de 1920, y con sujeción al párrafo segundo de la Real orden de 9 de Diciembre del mismo, dirigiendo los aspirantes a dicha vacante la solicitud y documentos que justifiquen su personalidad, en el plazo de treinta días, a contar desde su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia de Huelva y GACETA DE MADRID al señor Juez de primera instancia de Aracena y su partido.

A los efectos oportunos se hace constar que, según el último censo formado en 31 de Diciembre de 1920, este término consta de 3.131 habitantes de hecho y 3.263 de derecho.

Dado en Cala a 14 de Septiembre de 1923.—El Juez, Manuel Vázquez. El Secretario, Manuel García. JO—13057

MERINDAD DE CUESTA URRIA

Don Victoriano González Vadillo, Juez municipal de este distrito.

Hago saber: Que a instancia de D. Manuel Fontecha Salazar, vecino de Bilbao, se instruye en este Juzgado expediente posesorio de unas porciones de terreno en jurisdicción de Nofuentes, conocidos con los nombres de Rivas, Arroyo, Gorrión, Regoyada y Gorrión, que en junto miden una extensión superficial de ocho hectáreas 34 áreas y 52 centiáreas, equivalentes a 12 fanegas y 11 celemines que, linda por el Norte con camino a Villavideo. Sur con Arroyo Gorrión, al este con camino a Cebojloros, y al Oeste con Francisco Trecuelo y otros; también al Este con entrada o camino de Gorrión; sobre esta finca se halla construída una casa chalet, que consta de sótano, dos pisos y boardilla con dos terrazas laterales, ocupando una extensión superficial de 180 metros y 80 deci-

meiros, valorado en conjunto en 20.000 pesetas, solicitando se inscriba a su nombre en el Registro de la Propiedad del partido la posesión que alude.

Y al efecto se llama a las personas que se crean perjudicadas y a los vendedores del terreno, Clara González, Víctor Díaz, doña Felicia Pereda Vivanco, Herederos de Juan González, Antonio González, María Vadillo, Avelino R. Capillas, Juan Marquina, Herederos de Clemente Zamora, Enrique Bienes, Epifanio Benor, Juan González López, Bonifacio Ruiz, Herederos de Vicente López, Avelina R. Trochuco, Damián González, Pedro Barredo, Lorenzo Lóuez, Victoriano González y Tomás Ortiz Marañón, para que dentro del plazo de sesenta días puedan alegar lo que a su derecho convenga, pues pasado el plazo se ordenará el auto de aprobación.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID se extiende el presente en Merindad de Cuesta Urría a 17 de Septiembre de 1923.—El Secretario, José García Hermosa.—El Juez, Victoriano González.

X—2455

MURO

D. Gabriel Campañor y Carrió, Juez municipal suplente de la villa de Muro, partido de Inca, provincia de las Baleares.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal por defunción del que lo desempeñaba, el cual ha de proveerse con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial, reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia a concurso de traslado por término de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, durante cuyo plazo los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Inca, presentando los documentos que estimen oportunos a su derecho.

Muro, 10 de Septiembre de 1923.—El Juez, Gabriel Campañor.

JO—12903

NULES

D. José Mariner Seone, Secretario suplente del Juzgado municipal de Nules.

Certifico: Que en el expediente de Juicio Verbal de fallas seguido en este Juzgado contra Juan Martínez Mozos, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Nules a 23 de Agosto de 1923, el Tribunal municipal compuesto por los Sres. Juez municipal suplente D. Francisco Alos Ballester y Adjuntos D. Vicente Navarro Romero y D. Blas Prior Arambuj; visto el presente juicio verbal de fallas seguido por orden de la Superioridad contra Juan Martínez Moral, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, natural de Sarriena (Lerri-

da), con domicilio desconocido, por daños causados en una casa de campo propiedad del vecino de esta villa Vicente Vitar Llorens.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Juan Martínez Mozos a la pena de dos días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio, cuya sentencia se le notificará por medio del a GACETA DE MADRID.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Alos.—Vicente Navarro.—Blas Prior.”

Publicado en el mismo día. Y para que sirva de notificación a Juan Martínez Mozos, expido la presente.

Nules, 23 de Agosto de 1923.—El Secretario suplente, José Mariner.

JO—12903

JURISDICCION DE GUERRA

FERROL

En vista de lo que resulta del expediente instruido a petición del soldado del Regimiento Ferrol, 65, José García Díaz, para exceptuarse del servicio militar, como comprendido en el artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento, este Juzgado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 100 del reglamento para la ejecución de dicha ley, acordó resolver en diligencia de este día que hay motivo suficiente para suponer la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de Basilio García Díaz, soltero, hermano del mencionado soldado, natural de Mieres, provincia de Oviedo, de cuyo punto se ausentó para América hace más de diez años.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914 (C. L. número 219), por si alguno tiene noticias de la actual residencia del citado Basilio García Díaz, se sirva participarlo a este Juzgado con la mayor suma posible de datos, en obsequio al principio de equidad y justicia.

Ferrol, 20 de Agosto de 1923.—El Capitán Juez instructor.

JG—6937

MADRID

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos del Coronel de Infantería D. Jacinto Martínez Dabán, que falleció en La Coruña el 23 de Julio de 1901 y cuyas demás circunstancias se desconocen, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado militar, sito en la calle de la Princesa, número 62, a prestar declaración en expediente que instruyo por pagos indebidos en la Caja general de Ultramar, apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 27 de Agosto de 1923.—El Coronel Juez, Enrique Alvarez.

JG—6938

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos del Comandante retirado, D. Niceto García Alvarez y Salinas, de noventa y cuatro años de edad en la fecha de su fallecimiento, casado, natural de Lorca, hijo de Tomás y de Joaquina, fallecido en Murcia el día 3 de Abril de 1886, para que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado militar, sito en la calle de la Princesa, número 62, con el fin de prestar declaración en expediente que instruyo por pagos indebidos en la Caja general de Ultramar, apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 27 de Agosto de 1923.—El Coronel Juez, Enrique Alvarez.

JG—6999

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos del Coronel de Caballería D. Ricardo Salomón Muñoz, natural de Cádiz, de cincuenta y nueve años de edad en la fecha de su fallecimiento, hijo de José María y de Pilar, y que falleció en esta Corte el día 2 de Noviembre de 1898, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado militar, sito en la calle de la Princesa, número 62, de esta Corte, a prestar declaración en expediente que instruyo por pagos indebidos en la Caja general de Ultramar, apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 27 de Agosto de 1923.—El Coronel Juez, Enrique Alvarez.

JG—6970

OVIEDO

En vista de lo que resulta del expediente de excepción sobrevenida instruido a petición del soldado del Regimiento de Infantería Príncipe, número 3, Manuel Jové Aller, para exceptuarse del servicio militar, como comprendido en el caso primero del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento, este Juzgado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 100 del Reglamento para la ejecución de dicha ley, acordó resolver en diligencia de este día, que hay motivo suficiente para suponer la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de José María y Cayetano Jové Aller, hermanos del mencionado soldado, naturales de la parroquia de Arriondo, Ayuntamiento de Mieres, de esta provincia, de cuyo punto se ausentaron para Méjico.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914 (C. L. número 219), por si alguno tiene noticias de la actual residencia de los

citados individuos, se sirva participario a este Juzgado, con la mayor suma posible de datos, en obsequio al principio de equidad y justicia. Oviedo, 24 de Agosto de 1923.—El Capitán Juez instructor, Alfredo Fuñeros.

PALMA

JG—

En virtud del expediente de ignorado paradero que se instruye a Antonio Bestard Palmer, hermano del soldado José Bestard Palmer, del Regimiento de Infantería Palma, número 61, a quien instruyo expediente como comprendido en el caso segundo del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento, por si le es de aplicación el caso cuarto del expresado artículo, por la ausencia de más de diez años de su citado hermano Antonio, casado con María Enriqueta Teleñora Binch y Ganes, en Cienfuegos (Cuba), el 6 de Julio de 1918, según copia extendida el 11 de Noviembre de 1919 por el Juez municipal y encargado del Registro civil de Cienfuegos, sin estar legalizada por ningún Consulado español, nacido en Estalencachs (Balears), el 3 de Julio de 1893, hijo de Guillermo y de Catalina, de cuyo pueblo se ausentó para la Habana el mes de Febrero de 1911.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914 (Colección Legislativa número 219), por si alguno tiene noticias de la actual residencia del citado Antonio Bestard Palmer, se sirva participarlo a este Juzgado, con la mayor suma posible de datos, en obsequio de equidad y justicia.

Palma, 12 de Agosto de 1923.—El Comandante Juez instructor, José Moragues. JG—6992

JURISDICCION DE MARINA

ALMERIA

Don Ramón Alba Guerrero, Alférez de navío, Ayudante de la Comandancia militar de Marina de la provincia de Almería y Juez instructor de la misma.

Hago saber: Que habiéndose acreditado, en expediente instruido al efecto, el extravío del pase de reserva del inscripto Antonio Ramírez Verdegay, expedido por el excelentísimo Sr. Capitán General del departamento, en 31 de Diciembre de 1918, con el número de orden 2.941, queda anulado dicho documento.

Almería, 28 de Agosto de 1923.—El Juez instructor, Ramón Alba. JM—6854

Don Ramón Alba Guerrero, Alférez de Navío, Ayudante de la Comandancia Militar de Marina de la provincia de Almería y Juez instructor de la misma.

Hago saber: Que habiendo sufrido extravío el pase de reserva del

inscripto Joaquín Sánchez Victoria y la libreta de inscripción marítima de dicho individuo, y hallándose justificada, en expediente instruido al efecto, el extravío de ambos documentos, quedan éstos anulados.

Almería, 24 de Agosto de 1923.—El Juez instructor, Ramón Alba. JM—6855

BILBAO

Don Ramón Rodríguez Trujillo, Capitán de corbeta, Ayudante de la Comandancia de Marina de Bilbao y Juez instructor del expediente de pérdida de documentos del individuo José Echabarría y Bilbao.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a José Echabarría Bilbao, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Bilbao, para declarar en el mismo y reintegrarlo con arreglo a las disposiciones de la ley del Timbre, haciéndole saber que de no presentarse en el plazo señalado se archivará el expediente.

Bilbao, 24 de Agosto de 1923.—El Juez instructor, Ramón Rodríguez Trujillo. JM—6872

CARAMIÑAL

D. Angel Alvarado Saavedra, Alférez de navío y Juez instructor del distrito de Caramiñal.

Hago saber: Que en el expediente de prófugo instruido contra el inscripto de este trozo, folio 58 de 1911. Tomás Triñanas Muñiz, hijo de Manuel y María, natural de Cabo Cruz (Boiro), recayó decreto auditoriado de la Superioridad del departamento de El Ferrol de 17 del corriente, haciendo aplicación al citado inscripto de la amnistía que la ley de 8 de Mayo de 1918 concede, por hallarse comprendido en el beneficio de la misma.

Lo que hago público por medio del presente edicto, por ignorar el paradero el referido inscripto y a los efectos que el artículo 6.º de dicha ley y en relación con la regla 5.ª de la Real orden de 3 de Junio del referido año determinan.

Caramiñal, 25 de Agosto de 1923.—El Alférez Juez instructor, Angel Alvarado. JM—6905

CASTRO-URDIALES

D. José Pardo Pascual de Bonanza, Comandante de Infantería de Marina, Ayudante de Marina del distrito de Castro Urdiales y Juez instructor del expediente que para la declaración de prófugo se instruye al inscripto de este trozo Isaac Velar Martínez, hijo de Severo y Carmen, natural de Castro-Urdiales, por falta de su presentación el día 20 de Diciembre del año último, a recoger la cartilla naval.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido inscripto para que en el término de noventa días contados desde la publicación de esta requisitoria se presente en este Juzgado de ins-

trucción de Marina a responder de los cargos que le resultan en el expediente citado en cabeza.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes procedan a la busca y captura de dicho individuo para su conducción y presentación en esta Ayudantía.

Castro-Urdiales, 24 de Agosto de 1923.—El Juez instructor, José Pardo. JM—6924

D. José Pardo Pascual de Bonanza, Comandante de Infantería de Marina, Ayudante de Marina del distrito de Castro-Urdiales y Juez instructor del expediente que para la declaración de prófugo se instruye al inscripto de este trozo Pedro Antonio Alduar Maza, hijo de Santos y Flora, por falta de su presentación el día 20 de Diciembre del año último a recoger la cartilla naval.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido inscripto, vecino de Castro-Urdiales, para que en el término de noventa días contados desde la publicación de esta requisitoria se presente en este Juzgado de instrucción de Marina a responder de los cargos que le resultan en el expediente citado en cabeza.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes procedan a la busca y captura de dicho individuo para su conducción y presentación en esta Ayudantía.

Castro-Urdiales, 24 de Agosto de 1923.—El Juez instructor, José Pardo. JM—6927

MARIN

D. José Sueiras Saavedra, Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente de pérdida de la libreta de inscripción del inscripto José García Campelo.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha dictada en el expresado expediente, he acordado dejar nulo y sin valor alguno el documento antes dicho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Marin, 27 de Agosto de 1923.—El Teniente Juez instructor, José Sueiras. JM—6976

D. José Sueiras Saavedra, Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente de pérdida de la cartilla naval del inscripto Cástor Alberto Acha Pazos.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha dictada en el expresado expediente, he acordado dejar nulo y sin valor alguno el documento antes dicho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Marin, 27 de Agosto de 1923.—El Teniente Juez instructor, José Sueiras. JM—6863

NOTRIL

D. Vicente Pérez y Patrocinio, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la causa que se instruye

contra Jhon Martin Potterson, por el delito de hurto y abandono de una embarcación.

Hago saber: Que por providencia dictada en la referida causa he acordado la comparecencia de Jhon Martin Potterson, de nacionalidad holandesa, estatura mediana, color raza negra, pelo negro rizado, ojos castaños, nariz, boca y orejas regulares, sin señas particulares, acusado del delito de hurto y abandono de una embarcación, y el que se halla en ignorado paradero.

Y a fin de que pueda tener efecto su presentación, se publica esta requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al individuo que se deja mencionado, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de las provincias de Cádiz, Málaga, Almería, Granada y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en la Capitanía de este puerto, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado en rebeldía y perjuicios a que haya lugar, rogando a las Autoridades tanto civiles como militares que de tener conocimiento del paradero del Jhon Martin Potterson procedan a su detención y lo conduzcan convenientemente custodiado a mi disposición.

Dado en Motril a 22 de Agosto de 1923.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, José Martín.

JM—6967

D. Vicente Pérez y Baturone, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la causa que se instruye contra Von Ramos, por el delito de hurto y abandono de una embarcación.

Hago saber: Que por providencia dictada en la referida causa he acordado la comparecencia de Von Ramos, de nacionalidad austriaca, de estatura mediana, grueso, rubio, color blanco sonrosado, no usaba barba ni bigote, en el antebrazo lleva tatuada una calavera, y en el brazo una cabeza de mujer, sin otros particulares, acusado del delito de hurto y abandono de una embarcación, que se halla en ignorado paradero.

Y a fin de que pueda tener efecto su presentación, se publica esta requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al individuo que se deja mencionado, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de las provincias de Cádiz, Málaga, Almería, Granada y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en la Capitanía de este puerto, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado en rebeldía y perjuicios a que haya lugar, rogando a las Autoridades tanto civiles como militares que de tener conocimiento del paradero de Von Ramos procedan a su detención y lo conduzcan convenientemente custodiado a mi disposición.

Dado en Motril a 22 de Agosto de 1923.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, José Martín.

JM—6966

ORTIGUEIRA

Don Joaquín Seiño Fontela, Alférez de navío de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Ortigueira.

Hago saber: Que habiendo perdido su cédula de inscripción marítima el mozo Aureliano Iglesias Freire, folio 99 de 1920, del Trozo de Ortigueira, cuyo documento le fué expedido en 6 de Octubre de 1920, se anula el referido documento, porque se le expedirá un duplicado del mismo.

Ortigueira, 25 de Agosto de 1923.
Joaquín Seiño. JM—6987

PALMAS (LAS)

Don Emilio Suárez Fiol, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de la provincia de Gran Canaria.

Por el presente se notifica a Salvador Delgado Martín, procesado en la causa número 354 de 1919, por deserción mercante, que residió últimamente en Arrecife (Lanzarote), que por decreto auditoriado del excelentísimo Sr. Capitán General del departamento de Cádiz, fecha 17 de Octubre de 1922, le han sido aplicados los beneficios de la ley de Amnistía de 21 de Agosto de 1922. También se le notifica que en consecuencia de la anterior resolución, la Autoridad jurisdiccional del departamento ha dictado el sobreseimiento definitivo de la expresada causa.

Las Palmas, 4 de Agosto de 1923.
El Juez instructor, Emilio Suárez Fiol. JM—6956

Don Emilio Suárez Fiol, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de la provincia de Gran Canaria.

Por el presente se notifica a Benito Macías Fuentes, procesado en la causa número 412 de 1919, por deserción mercante que residió últimamente en Arrecife (Lanzarote), que por decreto auditoriado del excelentísimo Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz, fecha 17 de Octubre de 1922, que le han sido aplicados los beneficios de la ley de Amnistía de 21 de Agosto de 1922. También se le notifica que en consecuencia de la anterior resolución, la Autoridad jurisdiccional del departamento ha dictado el sobreseimiento definitivo de la expresada causa.

Las Palmas, 4 de Agosto de 1923.
El Juez instructor, Emilio Suárez Fiol. JM—6955

Don Emilio Suárez Fiol, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de la provincia de Gran Canaria.

Por el presente se notifica a Vicente Suárez Delgado, procesado en la causa número 379 de 1922, por deserción mercante, que residió últimamente en Arrecife (Lanzarote),

que por decreto auditoriado del excelentísimo Sr. Capitán General del departamento de Cádiz, fecha 17 de Octubre de 1922, le han sido aplicados los beneficios de la ley de Amnistía de 21 de Agosto de 1922. También se le notifica que en consecuencia de la anterior resolución, la Autoridad jurisdiccional del departamento, ha dictado el sobreseimiento definitivo de la expresada causa.

Las Palmas, 4 de Agosto de 1923.
El Juez instructor, Emilio Suárez Fiol. JM—6954

SEVILLA

Por el presente cito, llamo y emplazo a los siguientes individuos: Vicente Eresuma, Camilo García, Secundino Rodiño, José Ramón Balboa, Plácido García, Manuel Conza, Gabriel Marinas, Severino Barrero, Jesús Turros, Benigno Calvo, José Sanz y Juan Rasinos, a fin de que en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado de Marina (sito en Torre del Oro), del que es Juez instructor Capitán de Corbeta de la Armada, D. Leopoldo Rodríguez Bárcena.

Sevilla, 31 de Agosto de 1923.—
El Juez instructor, Leopoldo Rodríguez Bárcena.

JM—6905

TARIFA

D. José María Fernández de la Puente y Lahera, Capitán de Corbeta de la Armada, Ayudante militar de Marina de este distrito y Juez instructor del mismo.

Hago saber: Que habiendo sido hallado por el falucho de pesca nombrado "San Juan" y cuyo patrón es Jaime Llorca Espinosa, el día 7 de Julio último, a 12 millas al Sur del Cabo Espartel, una embarcación al parecer perteneciente a la armada portuguesa que recalca en dicha agua, no presentando la referida embarcación señal ninguna ni folio ni matrícula, notándose sólo ser de nueva construcción y de las dimensiones: eslora, de 11,50 metros; manga, 3,40 metros y puntal, un metro.

Lo que se hace público para el general conocimiento y los que se crean con derecho a ella, pueden presentarse por sí o por representante debidamente autorizado en esta Ayudantía de Marina, con los documentos necesarios para acreditar la propiedad, y cumplido que sean los tres meses de la publicación de este edicto, no presentándose ninguno, se remitirá el expediente al Departamento, donde el Tribunal resolverá.

Tarifa, 25 de Agosto de 1923.—
El Juez instructor, José María Fernández.

JM—7008